

**REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE ACUERDO
COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE AGUILAR
Y COMPAÑÍA LIMITADA Y LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA, DE FECHA 23 DE JULIO DEL
AÑO 2014.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/

202

ANTOFAGASTA, 12 AGO 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/04235 del año 2.013, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Acuerdo Complementario suscrito entre Aguilar y Compañía Limitada, Rut 80.335.400-6, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodriguez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.584.678-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, de fecha 04 de abril del año 2014 ; Resolución Exenta N° 015/ 096, de fecha 05 de mayo del año 2014, la cual autoriza Acuerdo Complementario suscrito entre Aguilar y Compañía Limitada, Rut 80.335.400-6, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodriguez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.584.678-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, de fecha 04 de abril del año 2014; Modificación de acuerdo complementario suscrito entre Aguilar y Compañía Limitada, Rut 80.335.400-6, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodriguez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.584.678-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, de fecha 23 de julio del año 2014 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 23 de julio del año 2014, se celebró Modificación de acuerdo complementario suscrito entre Aguilar y Compañía Limitada Rut 80.335.400-6, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodriguez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.584.678-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1. Apruébese Modificación de acuerdo complementario suscrito entre Aguilar y Compañía Limitada Rut 80.335.400-6, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodriguez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.584.678-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, de fecha 23 de julio del año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Antofagasta, a 23 de Julio del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989,

comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y Empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT. N° 80.335.400-6, representada por don José Luís Navajas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo complementario:

PRIMERO: Que mediante Resolución Exenta N° 015/ 014, de fecha 29 de enero del año 2014, se comunica la intención de compra, de conformidad al artículo 14 bis del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (CM N° 16/ 2009 ID 2239-26-LP09).

SEGUNDO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 028 de fecha 19 de Febrero del año 2014, por el presente instrumento la JUNJI viene en aprobar adquisición de gran compra, para la adquisición e implementación de juegos recreativos Jardines Infantiles Junji, por convenio marco ID 15393, a la Empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT. N° 80.335.400-6, representada por don José Luís Navajas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central Santiago.

TERCERO: Que con fecha 04 de Abril del año 2014, se celebra acuerdo complementario entre Empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT. N° 80.335.400-6, representada por don José Luís Navajas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central Santiago y Junji. En relación al mismo acuerdo el oferente se compromete a ejecutar los servicios de adquisición e implementación de juegos recreativos para Jardines Infantiles Junji II Región de Antofagasta, mediante convenio marco 2239-26-LP09, por un monto de \$ 268.098.271 pesos (Doscientos sesenta y ocho millones noventa y ocho mil doscientos setenta y un pesos) **IVA incluida**.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N° 015/ 096, de fecha 05 de mayo del año 2014, se autoriza acuerdo complementario suscrito entre Empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT. N° 80.335.400-6, representada por don José Luís Navajas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central Santiago y Junji, de fecha 04 de abril del año 2014.

QUINTO: Que conforme lo señala el punto N° 3 de la Resolución Exenta N° 015/ 014, de fecha 29 de enero del año 2014, se comunica la intención de compra, de conformidad al artículo 14 bis del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro

y prestación de servicios (CM N° 16/ 2009 ID 2239-26-LP09). "Los oferentes deberán especificar claramente los tiempos de entrega del mobiliario, el cual no puede sobrepasar los 120 días corridos una vez firmado el acuerdo Complementario. Estos 120 días consideran entrega e instalación del equipamiento.

Sin perjuicio de lo anterior por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la Junji, por escrito con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga de plazo para la ejecución de los proyectos la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente previo informe del encargado de la Oficina Regional de Cobertura e Infraestructura quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

El plazo de ampliación que se otorgue según corresponda no debe exceder el 50% del total de días del acuerdo complementario.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor:

- 1.- Que el hecho imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- 2.- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiendo del proveedor.

SEXTO: Que con fecha 08 de julio del año 2014, don Dey Silvestre Galleguillos, Arquitecto de la Unidad de Infraestructura de Junji II Región, emite informe mediante el cual solicita aumento de plazo en proyecto de juegos de patio, el cual indica lo siguiente:

" Junto con saludar y teniendo presente salvaguardar la correcta ejecución del proyecto juegos patio, se solicita se extienda el plazo 60 días a solicitud del proveedor y por las siguientes dificultades que detallo a continuación: Cruzadas las informaciones de elección de lugares más la elección de los juegos específicos para cada caso de jardín, a la fecha se detecta que para la mayoría de los jardines se ha visto alterado el entorno por obras posteriores (conservaciones, mantenciones y otras) al levantamiento efectuado por el equipo de infraestructura de ese momento, hecho que se ha corroborado in situ con la sociabilización del proyecto en cada unidad educativa. Dado lo expuesto anteriormente el suscrito ha determinado recoger las observaciones de cada jardín más las nuevas condiciones para efectuar las modificaciones pertinentes que aseguren las condiciones mínimas para su implementación".

SÉPTIMO: Autorícese la modificación de la cláusula cuarta de acuerdo complementario suscrito entre Empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT. N° 80.335.400-6, representada por don José Luís Navajas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central Santiago y Junji, de fecha 04 de abril del año 2014, en el sentido de aumentar el plazo en 60 días corridos, contados desde el día siguiente al término del plazo original de dicho acuerdo complementario, es decir el aumento de plazo de acuerdo complementario comenzará a correr desde el día 02 de agosto del año 2014.

OCTAVO: MULTAS En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo establecido en sus propias ofertas, se le aplicará una multa equivalente al 1,5% del valor total neto de los artículos adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente.

NOVENO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el acuerdo complementario suscrito entre Empresa **AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT. N° 80.335.400-6, representada por don José Luís Navajas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados en Arica 3883, comuna de Estación Central Santiago y Junji, de fecha 04 de abril del año 2014.

DÉCIMO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/127 del año 2014, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

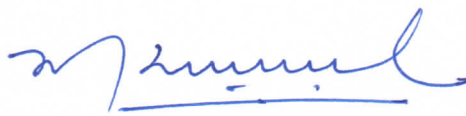
La personería de don Carlos Alejandro Orellana Pizarro, Cédula Nacional de Identidad 9.010.129-3, para representar a **INGENIERÍA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS E Y S LIMITADA**, Rut 76.069.414-2, consta en Copia de certificado de vigencia de sociedad "Ingeniería y Servicios Tecnológicos E y S y Ltda.", de fecha 18 de julio del año 2013, emitido por don Jorge León Vargas, Conservador Suplente Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL
AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
SEGUNDA REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI II REGION

EEC
EEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Aguilar y Compañía Ltda.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Encargada de Compras.**
- **Sección de Planificación.**
- **Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.** ✓